

RESOLUCIÓN NÚMERO 0854 DE 31 OCTUBRE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 1 de la Ley 2079 de 2021, los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003, en el numeral 4° del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, modificada por las Resoluciones 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda urbana y rural, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación.

Que los programas en materia de vivienda urbana y rural son ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, el cual cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el Esquema de Gestión Comunitaria.

Que el *Esquema de Gestión Comunitaria* convoca a organizaciones de base comunitaria, entidades, empresas, entre otros actores, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de gestionar los subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento, rurales o urbanos, asignados a los hogares que cumplan con los requisitos habilitantes del programa y con los requisitos técnicos de la vivienda.

Que mediante la Circular 2023EE0040709 del 15 de mayo de 2023 se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de vivienda.

Resolución No.0854 del 31 OCTUBRE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

Que, el 30 de agosto de 2023, Fonvivienda emitió la Circular 0002, a través de la cual se establecen los requisitos y funcionamiento del *Esquema de Gestión Comunitaria* de la línea estratégica de mejoramiento de vivienda urbana y rural, y se describen sus actores, las etapas y el procedimiento para que los gestores puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema. Dicha Circular fue aclarada mediante la Circular 0005 del 14 de marzo de 2024.

Que, en cumplimiento de ese marco normativo, Fonvivienda expidió la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*. Este acto administrativo fue modificado parcialmente por las Resoluciones Nros. 1088 del 11 de octubre de 2023, la Resolución 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y Resolución 0438 del 05 de agosto de 2024.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidieron las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023 y 0572 del 05 de septiembre de 2024, mediante las cuales Fonvivienda realizó la asignación de cupos en el marco de la ejecución del *Esquema de Gestión Comunitaria* del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural a los gestores que cumplieron con el procedimiento fijado en la Circular 002 de 2023, aclarada bajo la Circular 0005 de 2024.

Que mediante el artículo 2º de la Resolución Nro. 0506 del 20 de agosto de 2024, a través del cual se aclaró y modificó parcialmente el artículo 3º de la Resolución 0313 de 2024, que modificó a su vez el artículo 3º de las Resoluciones Nros. 0970 del 15 de septiembre de 2023, 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023 y 1423 del 28 de diciembre de 2023, se fijó el término de 20 días calendario contados a partir de la notificación del resultado del proceso de verificación de requisitos, para la subsanación de las causales de rechazo, repostulación o el reemplazo de los hogares oportunamente postulados.

Que el artículo 4º de las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023, modificadas parcialmente por las Resoluciones 0313 del 20 de junio de 2024 y la Resolución 0506 del 20 de agosto de 2024, señaló que en el evento que se incumpla por parte del gestor los plazos previstos en el artículo 3º se procederá con la declaratoria de pérdida de los cupos asignados a través de acto administrativo.

Que, como resultado de la información reportada por las Subdirecciones de Subsidios Rurales y Urbanos, se citó mediante los memorandos Nros. 2024EE0078086, 2024EE0078100, 2024EE0078108, 2024EE0078120, 2024EE0078127, 2024EE0078135, 2024EE0078151, 2024EE0078156, 2024EE0078162, a los gestores relacionados en la tabla adjunta en el artículo 1º, con el objetivo de contrastar las cifras de los hogares frente a los que no se culminaron los procesos de subsanación, reemplazo o repostulación.

Que como resultado de las mismas, desde el equipo técnico del *Esquema de Gestión Comunitaria*, se consolidó el reporte final de pérdida de cupos de acuerdo a los reportes procesados y enviados por la Subdirección del Subsidio familiar de Vivienda y Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural.

Que, por otra parte, el numeral i) de la Resolución 0572 del 05 de septiembre de 2024, estableció que el gestor contará con el término de quince (15) días calendario, contados desde el momento de la comunicación de dicho acto administrativo.

Que teniendo en cuenta que la comunicación de la Resolución 0572 de 2024 se realizó el pasado 09 de septiembre de 2024 a través de la dirección de correo electrónico

Resolución No.0854 del 31 OCTUBRE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

comunitariocmc@minvivienda.gov.co, dicho término venció el pasado 24 de septiembre de 2024.

Que, como resultado de la información reportada por el Equipo de Sistemas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en conjunto con el Equipo Técnico del Esquema, se citó mediante los memorandos Nros. 2024EE0079601 y 2024EE0079498 a los gestores relacionados en la tabla adjunta en el artículo 2º, con el objetivo de validar la situación.

Que como resultado de las mismas, desde el equipo técnico del *Esquema de Gestión Comunitaria*, se consolidó el reporte final de pérdida de cupos ante la no solicitud de usuario y clave dentro del plazo previsto en el literal i) del artículo 3º de la Resolución 0572 de 2024.

Que, en este sentido, y conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), habiéndose cumplido la condición establecida en el artículo 4º de las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023 y 0572 del 05 de septiembre de 2024, parcialmente modificadas por las Resoluciones 0313 del 20 de junio de 2024 y 0506 del 20 de agosto de 2024, así como el artículo 4º de la Resolución 0572 del 05 de septiembre de 2024, es procedente declarar la pérdida de ejecutoriedad de los cupos asignados a los gestores relacionados a continuación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial frente a los cupos de la bolsa de mejoramientos del *Esquema de Gestión Comunitaria* asignados en el marco del programa de mejoramiento de vivienda a los gestores que se individualizan en la siguiente tabla, al haberse materializado la condición resolutoria prevista en el artículo 4º de las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023, modificadas parcialmente por las Resoluciones 0313 del 20 de junio de 2024 y la Resolución 0506 del 20 de agosto de 2024, ante el vencimiento del término otorgado para la culminación del proceso de subsanación, reemplazo y/o repostulación de los hogares oportunamente postulados, en los términos de los incisos segundo y tercero del literal ii) del artículo 3º de los mencionados actos administrativos:

GESTOR	IDENTIFICACIÓN NIT/CC	RESOLUCIÓN DE CUPOS	No. CUPOS URBANOS	No. CUPOS URBANOS FRENTE A LOS QUE SE DECLARA PÉRDIDA DE CUPOS	No. CUPOS RURALES	No. CUPOS RURALES FRENTE A LOS QUE SE DECLARA PÉRDIDA DE CUPOS	No. CUPOS URBANOS FINALES	No. CUPOS RURALES FINALES	DEPTO	MUNICIPIO
ARQ. ROBERTO CALDERON CALABRIA	84465930	1336 del 04 dic 2023	100	9	0	0	91	0	Magdalena	Fundación
EMCOL ING SAS	9002802271	1147 del 12 oct 2023	25	6	146	21	19	125	Córdoba	Momil
EMCOL ING SAS	9002802271	1147 del 12 oct 2023	0	0	129	0	0	129	Córdoba	Sahagún
FUNDACION EXPRESO DEL FUTURO	8020139063	1336 del 04 dic 2023	300	123	0	0	177	0	Atlántico	Malambo
FUNDACION FUMADEC	8020213487	1227 del 15 nov 2023	240	99	0	0	141	0	Atlántico	Baranoa
FUNDACION MANGLARIA DIVERSA	12916373	1336 del 04 dic 2023	175	68	11	5	107	6	Nariño	San Andrés De Tumaco
GRUPO DE INGENIERIA TCM S.A.S	9014614664	1336 del 04 dic 2023	170	17	0	0	153	0	Bolívar	Cartagena de Indias
INGENIERIA Y MINERIA INGEMIN SAS	8130052030	1227 del 15 nov 2023	295	216	0	0	79	0	Tolima	Chaparral
MARD DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN	9006486812	1423 del 28 dic 2023	8	1	0	0	7	0	Bogotá D. C.	Bogotá D.C.

Resolución No. 0854 del 31 OCTUBRE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

GESTOR	IDENTIFICACIÓN NIT/CC	RESOLUCIÓN DE CUPOS	No. CUPOS URBANOS	No. CUPOS URBANOS FRENTE A LOS QUE SE DECLARA PÉRDIDA DE CUPOS	No. CUPOS RURALES	No. CUPOS RURALES FRENTE A LOS QUE SE DECLARA PÉRDIDA DE CUPOS	No. CUPOS URBANOS FINALES	No. CUPOS RURALES FINALES	DEPTO	MUNICIPIO
SOSTENIBLE SAS										
OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	9013887081	1147 del 12 oct 2023	41	12	0	0	29	0	Córdoba	Momil
OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	9013887081	1147 del 12 oct 2023	0	0	148	7	0	141	Córdoba	San Bernardo Del Viento
OPTIMAX SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	9013887081	1147 del 12 oct 2023	0	0	111	1	0	110	Córdoba	San Carlos
TOTAL			1354	551	545	34	803	511		

Fuente: Equipo Técnico, Esquema de Gestión Comunitaria

Artículo 2º. Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial frente a los cupos de la bolsa de mejoramientos del *Esquema de Gestión Comunitaria* asignados en el marco del programa de mejoramiento de vivienda a los gestores que se individualizan en la siguiente tabla, al haberse materializado la condición resolutoria prevista en el artículo 4º de la Resolución 0572 del 05 de septiembre de 2024, ante el vencimiento del término otorgado para la solicitud de usuario y clave, en los términos del literal i) del artículo 3º del mencionado acto administrativo:

GESTOR 1	ID	GESTOR 2	ID	No. CUPOS URBANOS	No. CUPOS URBANOS FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA	No. CUPOS RURALES	No. CUPOS RURALES FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA	No. CUPOS URBANOS FINALES	No. CUPOS RURALES FINALES	DEPTO	MUNICIPIO
Fundación Educativa Para La Infancia Y La Juventud Edisa	9007279501	Karin Enrique Cortes Mercado	72183073	40	40	13	13	0	0	Atlántico	Palmar De Varela
Asociación De Juntas De Acciones Comunes De Sabanas De San Ángel	9017017921	María José Mezquida García	1065380130	0	0	52	52	0	0	Magdalena	Sabanas De San Ángel
TOTAL				40	40	65	65	0	0		

Fuente: Equipo Técnico, Esquema de Gestión Comunitaria

Artículo 3º. La pérdida de ejecutoriedad declarada a través del presente acto administrativo no genera reconocimiento alguno a favor de los referidos gestores y/o pago por actividades desarrolladas.

Parágrafo 1º. Los cupos frente a los cuales no se haya declarado la pérdida de ejecutoriedad continuarán vigentes conforme lo dispuesto en las Resoluciones Nros. 1147 del 12 de octubre de 2023, 1227 del 15 de noviembre de 2023, 1336 del 04 de diciembre de 2023, 1423 del 28 de diciembre de 2023, modificadas parcialmente por las Resoluciones 0313 del 20 de junio de 2024 y la Resolución 0506 del 20 de agosto de 2024, así como de la Resolución 0572 del 05 de septiembre de 2024. Por lo aquí dispuesto, la etapa de construcción contemplada en los mencionados actos administrativos deberá ceñirse a los plazos allí dispuestos.

Artículo 4º. Se ordena la reintegración a la bolsa general de cupos disponibles de un total de **690 cupos**, de los cuales **591 corresponden a cupos urbanos** y **99 a cupos rurales**, distribuidos de la siguiente manera:

GESTORES	TOTAL DE CUPOS FRENTE A LOS QUE SE DECLARA LA PÉRDIDA
----------	-------------------------------------------------------

Resolución No.0854 del 31 OCTUBRE 2024

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad frente a algunos cupos de la bolsa de mejoramiento del Esquema de Gestión Comunitaria en el marco del programa de mejoramiento de vivienda"

	URBANOS	RURALES
2023	551	34
2024	40	65
TOTAL	591	99
	690	

Fuente: Equipo Técnico, Esquema de Gestión Comunitaria

Artículo 5º. Instruir a las Sociedades Fiduciarias como voceras y administradoras de los patrimonios autónomos, adelantar los trámites correspondientes con los órganos contractuales competentes, para la liberación de los cupos que resultaron afectados e incorporar en la bolsa general del Esquema de Gestión Comunitaria.

Artículo 6º. Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a los gestores citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7º. Este acto administrativo será publicado en la página Web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y comunicado a los Patrimonios Autónomos competentes y a el supervisor contratado para el esquema.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 OCTUBRE 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo de Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró:

Valentina Ospitia *Vog*
Contratista DIVIS

Revisó Técnicamente:

Rita Ines Calle *Rita Fel*
Contratista DIVIS

Revisó Jurídicamente:

Gustavo Álvarez *Gustavo Álvarez*
Contratista DIVIS

Revisó Jurídicamente:

Karina Jaimes Chaparro *KJ*
Contratista SSFV

Revisó Técnicamente:

Gioanna Naranjo Guzmán *Gioanna Naranjo Guzmán*
Contratista DIVIS

Revisó Financieramente:

Helena Ricardo Mora *HR*
Contratista DIVIS

Aprobó:

María Victoria García Rangel *MVR*
Subdirectora SSFV

Aprobó:

Jorge Andrés Pinzón *JAP*
Asesor Despacho, Código 1020, Grado 16

Revisó:

Juan Estebán Betancourt *JB*
Contratista FONVIVIENDA

Aprobó:

David Ricardo Ochoa *DRO*
Director DIVIS